

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0281**

María Belén Aguirre Crespo  
**MINISTRA DEL DEPORTE SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo señala: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

**Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 143 del Reglamento determina las especificaciones relacionadas a los contratos de servicios ocasionales;

**Que**, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”*;

**Que**, el artículo 5 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República quien representa al Estado en forma extrajudicial, ejerce la potestad reglamentaria y tiene a su cargo la dirección de toda la Administración Pública Central e Institucional ya sea directa o indirectamente a través de sus Ministros o delegados.”*;

**Que**, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina como una de las atribuciones del Presidente de la República: *“(...) k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate (...)”*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios”*

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



*sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;*

**Que**, el artículo 55 de la Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*

**Que**, en el Acuerdo No 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, número 401-03 sobre Supervisión, establece que: *“Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno. La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución. Permitirá, además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 439 del 27 de agosto de 2014 se crea la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa, operativa y de gestión;

**Que**, a través de los Decretos Ejecutivos Nro. 1055, 1123 y 1096, 108, 491 y 499 de fechas 19 de mayo de 2020, 06 de agosto de 2020, 17 de julio de 2020, 13 de julio de 2021, 12 de julio de 2022 y 26 de julio de 2022 respectivamente se emitieron las directrices y plazos para proceder con la liquidación y cierre de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1055 de 19 de mayo de 2020, establece: *“Disponer la extinción de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y, subsidiariamente la Ley de Compañías. Durante la liquidación de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”;*

**Que**, el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo determina :*“En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados desde la expedición del presente Decreto, el Gerente General de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con la mayor cantidad de activos líquidos a fin de que en el proceso de liquidación se puedan cubrir de forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal.”;*

**Que**, de igual manera, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, señala; *“Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir a la Secretaría del Deporte todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP en liquidación. La referida transferencia se efectuará a través de una escritura pública celebrada entre el liquidador de la correspondiente empresa y el titular de la Secretaría del Deporte o su delegado. Efectuada la transferencia antes referida, le corresponderá a la Secretaría del Deporte, la realización de los activos transferidos, si los hubiere, cuyo producto servirá para que la citada entidad continúe con la extinción de los pasivos de la empresa pública liquidada que se encuentren detallados en la correspondiente escritura pública de transferencia, conforme el orden de prelación de créditos establecido en el Código Civil. La responsabilidad de la*

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



*Secretaría del Deporte no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como producto de la realización de los activos que le fueren transferidos en el presente artículo, incluyendo aquellos casos en los que los activos de la empresa pública liquidada fueren insuficientes para cubrir sus pasivos. La Secretaría del Deporte no será considerada, en ningún caso, sucesora en derecho de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP en liquidación.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 108 de 13 de julio de 2021, establece: “*Ampliar el plazo del proceso de liquidación de las Empresas Públicas que se encuentren en esta situación hasta por un (1) año contado a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 491 de 12 de julio de 2022, se dispuso al liquidador de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento -CEAR EP, una vez cumplido el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 108 de 13 de julio de 2021, transfieran todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos de la empresa pública en liquidación a su cargo, al correspondiente ministerio receptor;

**Que**, según Decreto Ejecutivo No. 499 de 26 de julio de 2022, se incorpora la siguiente disposición Transitoria: “*En caso de que el liquidador de una de las empresas públicas en liquidación renunciare antes del 26 de julio de 2022, se extenderá de manera excepcional el periodo inicial por 45 días término adicionales contados a partir de la fecha de la posesión del nuevo liquidador, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo. En caso de que se verifique lo descrito en el inciso anterior, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá realizar el procedimiento para nombrar un nuevo liquidador en un término no mayor a 72 horas, para que pueda terminar el procedimiento antes descrito.”;*

**Que**, según Acuerdo Nro.MRL-2014-0144, que reforma el Acuerdo Nro. MRL-2014-0071 Norma Técnica que regula el procedimiento para la expedición de nombramiento y/o contratos ocasionales de los Gerentes Institucionales, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.317, de 22 de agosto de 2014, establece lo siguiente: “*Artículo. 3.- La autoridad nominadora de las entidades establecidas en el artículo 2 de esta Norma Técnica, podrán nombrar y/o contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales a las y los gerentes institucionales, previo cumplimiento del procedimiento establecido en este Acuerdo. De requerirse incorporar personal para ocupar puestos de gerentes institucionales el informe de las UATH determinará la necesidad de crear los mismos, siempre y cuando se establezca que los roles de los puestos se encuentren en función del área temática debidamente validada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública. La autoridad nominadora podrá otorgar nombramientos provisionales para ocupar puestos de gerentes institucionales a servidoras o servidores de carrera previa calificación prevista en esta Norma Técnica, con sujeción a lo establecido en el literal b) del artículo 18 del Reglamento General a la LOSEP. En el caso de las y los gerentes institucionales que sean contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, estos tendrán un plazo de duración de hasta dos años, renovables por una sola vez hasta por 2 años adicionales”. “Artículo. 4.- Del rol de las o los gerentes institucionales.- Tendrán a su cargo las actividades de planificación, coordinación, gestión, asesoría y evaluación de los objetivos, planes, programas y proyectos alineados a las áreas temáticas institucionales, calificadas como tales por la Secretaría Nacional de la Administración Pública. Las y los gerentes institucionales informarán sobre los avances y el desarrollo de su gestión a la autoridad responsable del área temática respectiva de manera mensual o cuando esta lo requiera. Igualmente al finalizar su relación laboral, los gerentes institucionales deberán presentar un informe de actividades en el que consten los resultados planificados y obtenidos durante el periodo de su*

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



*gestión”. “Artículo. 10.- De la coordinación de actividades. El Gerente Institucional coordinará con las diferentes unidades administrativas de la institución, a fin de llevar a cabo las actividades que se le hayan asignado”;*

**Que**, según oficio Nro. EMCOEP-2022-0283-O de fecha 04 de agosto de 2022 y con Acción de personal Nro. EMCO-2022-0115, de 04 de agosto de 2022, suscrita por la Ing. Diana Carolina Melendres Quinchuela, delegada de la Autoridad Nominadora de EMCO EP, se designó como liquidador de la empresa pública CEAR EP “En Liquidación”, al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya;

**Que**, memorando Nro. MD-DM-2022-0284-MEM de 17 de agosto de 2022, suscrito por la máxima autoridad de ésta Cartera de Estado, dirigido a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, al Coordinador General Administrativo Financiero y a la Directora de Asesoría Jurídica, en la parte principal señala: *“Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la citada normativa, solicito que hasta el 22 de agosto de 2022 analicen, elaboren y presenten a este Despacho el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a lo señalado en los Decretos Ejecutivos relacionados con la liquidación de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento –CEAR”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2022-0373-MEM, de 22 de agosto de 2022, se remitió el Informe Técnico que contempla los mecanismos para el cumplimiento de los Decretos Ejecutivos relacionados con la liquidación de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento;

**Que**, el Informe Técnico Nro.01-LCEP-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallaín, Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante y la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica dirigido a la máxima autoridad institucional, recomendó lo siguiente: *“(...) 5.1. Creación de una estructura programática dentro de la estructura con la que actualmente funciona el Ministerio del Deporte, específicamente en lo relacionado a la gestión de actividades del sistema de administración financiera e-sigef, en el cual se deberán registrar de forma separada los bienes y saldos financieros. 5.2. Esta estructura debe estar liderada por un Gerente Institucional, quien será el delegado de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte para que pueda ejecutar acciones relacionadas al cierre y liquidación de CEAR EP(...);*

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando que antecede, el Ministro del Deporte indicó lo siguiente al Coordinador General Administrativo Financiero: *“Autorizado, continúe con el trámite legal que corresponda, conforme a la normativa legal correspondiente y dentro del marco de nuestras competencias.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2022-0404-MEM de 03 de septiembre de 2022 el Coordinador General Administrativo Financiero, puso en conocimiento del Ministro del Deporte *“(...) remito el informe que sustenta la necesidad de contratación de un Gerente Institucional, profesional que ejecutará el proceso de recepción de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento - CEAR EP en Liquidación, suscrito por los titulares de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que se autorice y disponga que la Dirección de Administración de Talento Humano, proceda con el trámite administrativo*

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



*pertinente para esta contratación, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Nro.MRL-2014-0144, que reforma el Acuerdo Nro. MRL-2014-0071 denominado "Norma Técnica que regula el procedimiento para la expedición de nombramiento y/o contratos ocasionales de los Gerentes Institucionales, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.317, de 22 de agosto de 2014", expedido por el Ministerio del Trabajo";*

**Que**, mediante comentario en Hoja de Ruta de 05 de septiembre de 2022, en el memorando Nro. MD-CGAF-2022-0404-MEM el Ministro del Deporte dispuso a la Directora de Administración de Talento Humano: "(...) *autorizo la solicitud realizada por el Coordinador General de Administración Financiera*";

**Que**, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0900-OF de 15 de septiembre de 2022, el Ministro del Deporte, solicitó al Ministro del Trabajo lo siguiente: "(...) *Sobre la base de los antecedentes y normativa legal citada, la Dirección de Administración de Talento Humano de esta cartera de Estado previo el análisis correspondiente emite el Informe Técnico MD-DATH-2022-250 de 13 de septiembre de 2022 mismo que se anexa, en el cual se detalla el área temática GERENCIA INSTITUCIONAL CEAR EP". Por lo expuesto, solicito usted en calidad de máxima Autoridad y en el ámbito de sus competencias, disponer a quien corresponda se emita el Informe de validación del área temática GERENCIA INSTITUCIONAL CEAR EP y se autorice la vinculación de un (1) Gerente Institucional 2- NJS 4, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos que determinan el cierre y liquidación CEAR EP para su extinción, considerando que esta cartera de Estado se convertirá en la entidad receptora de activos, pasivos, y derechos litigiosos que se deriva de la suscripción de la escritura pública del proceso de liquidación y cierre de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP*";

**Que**, mediante oficio Nro. MDT-MDT-2022-0624-O de 28 de septiembre de 2022 el Ministro del Trabajo, informó al Ministerio del Deporte: "*La APROBACIÓN DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA de la Temática Institucional denominada: "Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP"*";

**Que**, mediante oficio Nro. MD-CGAF-2022-0250-OF de 29 de septiembre de 2022 el Coordinador General Administrativo Financiero puso en conocimiento y solicitó a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo: "(...) *remito el Informe Técnico Legal No. MD-DATH-2022-260 emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, en el cual se detalla la necesidad de contar con los servicios de un Gerente Institucional para gestionar el Proceso de recepción y regularización de la información entregada por el Liquidador de CEAR-EP al Ministerio del Deporte; por lo que solicito de la manera más comedida emitir la autorización respectiva a fin de contar con un contrato de servicios ocasionales para el cargo: Gerente Institucional 2, correspondiente al Nivel Jerárquico Superior 4; adicionalmente se remite la Certificación Presupuestaria y matriz de autorización de contrato correspondiente*";

**Que**, mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2225-O de 30 de septiembre de 2022, la Subsecretaria de Fortalecimiento Del Servicio Público del Ministerio de Trabajo puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero: "(...) *En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, esta cartera de Estado considera procedente que el Ministerio del Deporte (MD) cuente con un (01) contrato de servicios ocasionales del Nivel Jerárquico*

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



República  
del Ecuador

*Superior, para el cargo de Gerente Institucional 2, para la Gerencia de la Temática Institucional denominada: "Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP";*

**Que**, mediante Informe Técnico No. MD-DATH-2022-264 de 01 de octubre de 2022, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite Informe Favorable y determina la existencia de los justificativos necesarios que sustentan la contratación del cargo de GERENTE INSTITUCIONAL 2-NJS4;

**Que**, con fecha 01 de octubre de 2022, se suscribe el contrato de servicios ocasionales Nro. 159 DATH-2022 entre el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, con el cual se expide la "Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte", y la Eco. María Antonieta Naranjo Borja, con cédula de ciudadanía Nro. 0201797941, como GERENTE INSTITUCIONAL 2-NJS4;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0430-MD-DATH-2022, de 15 de noviembre de 2022, se autorizó la Subrogación de atribuciones e atribuciones, funciones y obligaciones del puesto de MINISTRA DEL DEPORTE (S) a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA-NJS7, desde el 15 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2022, de conformidad con el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 270 de su Reglamento General;

**Que**, según memorando Nro. MD-CGAF-2022-0521-MEM, de 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido a la Sra. Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Ministra del Deporte, Subrogante manifiesta: "Sírvasse encontrar en adjunto el Informe Técnico Nro.03-LCEP-2022, de 17 de noviembre de 2022, para la delegación de actividades para el/la Gerente/a Institucional 2-NJS4, suscrito por la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye y recomienda lo siguiente: "Sobre lo expuesto, se concluye que existe la necesidad institucional y es viable el contar con la respectiva delegación para el cumplimiento de actividades de la gerencia institucional, y se recomienda poner en conocimiento de la máxima autoridad el contenido del presente informe, a fin de expedir el Acuerdo Ministerial de Delegación a la Gerencia Institucional del "Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP", conforme la propuesta efectuada en el acápite anterior; para lo cual, se deberá continuar con el trámite administrativo y legal correspondiente". En ese sentido, se servirá dar continuidad con el trámite administrativo correspondiente.";

**Que**, mediante nota inserta en hoja de ruta de memorando Nro. MD-CGAF-2022-0521-MEM, la señora Ministra del Deporte Subrogante, Lcda. María Belén Aguirre Crespo manifiesta a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: "*para su conocimiento y trámite legal correspondiente*";

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



**Que**, mediante Informe Técnico Nro.03-LCEP-2022, de 17 de noviembre de 2022, para la delegación de actividades para el/la Gerente/a Institucional 2-NJS4, suscrito por la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye y recomienda lo siguiente: *“Sobre lo expuesto, se concluye que existe la necesidad institucional y es viable el contar con la respectiva delegación para el cumplimiento de actividades de la gerencia institucional, y se recomienda poner en conocimiento de la máxima autoridad el contenido del presente informe, a fin de expedir el Acuerdo Ministerial de Delegación a la Gerencia Institucional del “Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP”, conforme la propuesta efectuada en el acápite anterior; para lo cual, se deberá continuar con el trámite administrativo y legal correspondiente”*;

**Que**, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-063, de 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la máxima autoridad subrogante, el informe técnico jurídico a través del cual se colige que es legalmente viable la suscripción del instrumento legal para expedir la delegación a favor de el/la Gerente Institucional 2-NJS4, de la Gerencia de la Temática Institucional denominada: “Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1241-MEM de 18 de noviembre de 2022 ; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, Decretos Ejecutivos Nro. 1055, 1123 y 1096, 108, 491 y 499 de fechas 19 de mayo de 2020, 06 de agosto de 2020, 17 de julio de 2020, 13 de julio de 2021, 12 de julio de 2022 y 26 de julio de 2022 respectivamente y la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 23 de enero de 2019.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a él/la Gerente/a Institucional 2-NJS4 del “Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP”, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, realice lo siguiente:

- a) Suscribir a nombre del Ministerio del Deporte, la escritura pública de transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos con el Liquidador de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP en LIQUIDACIÓN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro.1055 del 19 de mayo de 2020;
- b) Suscribir las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que se derivan del cierre y recepción de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP en liquidación;

## **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



- c) Suscribir las resoluciones, informes y demás instrumentos legales que se generen para ejecutar los procesos de venta, remate, baja de bienes y/o cualquier otra figura jurídica prevista en la normativa vigente;
- d) Suscribir todos los actos administrativos y de simple administración e instrumentos jurídicos necesarios y los que se requieran ante instituciones públicas o privadas relacionada al cierre y extinción de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP en LIQUIDACIÓN;
- e) Coordinar y requerir a las diferentes instancias administrativas del Ministerio del Deporte conforme a sus atribuciones, responsabilidades, productos, la información a fin de que la gerencia ejecute las gestiones y actividades relacionadas al cierre y extinción de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP en LIQUIDACIÓN;
- f) Representar legalmente ante el Banco Central del Ecuador para efectuar los procesos administrativos para apertura y cierre de la cuenta para el "PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO CEAR EP", así como la verificación y requerimientos de movimientos monetarios bancarios;
- g) Coordinar y ejecutar las acciones que correspondan con el equipo de trabajo designado para analizar, revisar, evaluar la información receptada en el ámbito administrativo, financiero y legal;
- h) Autorizar el gasto y solicitar el pago de los pasivos y obligaciones relacionados con el proceso de cierre y liquidación de CEAR EP;
- i) Emitir informes de gestión sobre los avances y el desarrollo del proceso delegado, a la comisión encargada de la supervisión y seguimiento, de manera mensual o cuando ésta lo requiera;
- j) Formalizar la institucionalización de la transferencia de activos, pasivos, derechos litigiosos y demás procesos identificados durante su gestión, a las instancias administrativas competentes del Ministerio del Deporte; y,
- k) Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco previsto en la ley, la normativa conexas, y que estén conforme a las funciones establecidas en el contrato de la gerencia institucional.

**Artículo 2.- DESIGNAR** una comisión integrada por los titulares de las siguientes áreas del Ministerio del Deporte: **a)** El/la Coordinador/a de Administración e Infraestructura Deportiva, **b)** El/la Coordinador/a General Administrativa/o Financiera/o, y; **c)** El/la Director/a de Asesoría Jurídica, o quienes hagan sus veces, la misma que se encargará del seguimiento y supervisión, en el

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



ámbito de sus competencias, de las actividades delegadas en el presente instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Control Interno número 401-03 expedida por la Contraloría General del Estado, la cual hace referencia a la necesidad de establecer procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar el cumplimiento de las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La/el delegada/o en todo acto, resolución y demás instrumentos que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad institucional.

**SEGUNDA.-** La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado; en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo - COA.

**TERCERA.-** Asignar de acuerdo a la justificación emitida por el/la Gerente/aun presupuesto para el cumplimiento de las tareas y actividades necesarias para cumplir el objetivo general y los objetos específicos de la misma, siempre y cuando este recurso provengan de los activos entregados por parte de CEAR EP en liquidación, de la realización de los activos ejecutados por la Gerencia o de los recursos que el Ministerio de Economía y Finanzas entregue para cubrir obligaciones que no hayan sido cubiertas por los procedimientos anteriores.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Dirección Administrativa la socialización del presente acuerdo y la remisión del mismo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-**El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

María Belén Aguirre Crespo  
**MINISTRA DEL DEPORTE**  
**SUBROGANTE**